

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN VIRTUAL SCJ-050-2024**

Sesión ordinaria celebrada a las quince horas con treinta y siete minutos del miércoles 13 de noviembre de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Alejandra Vargas Montero, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

Participan la señora Olga Guerrero Córdoba, el señor Mariano Rodríguez Flores, por su orden, Directora, Subdirectora de la Dirección de Gestión Humana y Jefe del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

**ARTICULO I**

Aprobación del acta virtual SCJ-049-2024 celebrada el miércoles 06 de noviembre de 2024. **La integrante Sady Jiménez Quesada se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión.**

**ARTICULO II**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la (NOMBRE) que literalmente indica:

“La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), rendido por el Lic. Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

*“La Licda. (NOMBRE), fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Tribunal de Juicio de San Ramón, a partir del 01 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 62-2024, del 11 de julio de 2024, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 30 de noviembre de 2024.*”

## **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

### **A. Datos Generales**

Nombre: (NOMBRE)

Cédula: (...)

Número de puesto: 103675

Despacho: Tribunal de Juicio de San Ramón

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 30-11-2024

### **B. Estrategia Metodológica:**

- *Entrevistas virtuales programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.*
- *Consultas a sistemas de información (SIGA- GH) evaluación del desempeño, historial de puesto “puestos desempeñados empleado”.*
- *Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto como: adaptación, trabajo en equipo, conflictos de intereses, comunicación, actitud positiva, responsabilidad, resistencia a la tensión, relaciones laborales, acatamiento de directrices y normas institucionales, aprendizaje y otras.*
- *Consulta de antecedentes de servicio, mediante oficio a la Contraloría de servicio del Poder Judicial, adscrita para el sector.*

### **C. Hallazgos:**

*De la información consultada las fuentes coinciden en señalar en la Licda. (NOMBRE) proceso positivo en su adaptación a la dinámica laboral del juzgado, tanto en términos de los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Dentro de sus apreciaciones las fuentes concuerdan en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y con todo el personal destacado en el tribunal, la*

*cuales se basan en el respeto mutuo, la comunicación empática, la cordialidad y cooperación; revelando conocimientos jurídicos, con un buen uso de las herramientas tecnológicas y de los sistemas que permiten genera confianza en el desarrollo diario de su función.*

*De sus responsabilidades como administradora de justicia se le percibe, responsable, con interés en la planificación y control para el orden del seguimiento de los asuntos para tramite asignados, procurando de forma recurrente diseñar y ejecutar las mejores prácticas para una buena dinámica de los procesos judiciales, mostrando experiencia en su labor con un conocimiento adecuado, aspectos que genera confianza en el desarrollo de su función y con conductas que son acordes a los valores institucionales. De igual forma las fuentes no hacen señalamientos que puedan considerarse como negativos en su manejo emocional ante posibles eventos de tensión por la alta demanda laboral o en la resolución de la exigencia del puesto.*

*Así mismo, las fuentes consultadas no enfatizan eventos o situaciones por conflictos de intereses que afecten sus funciones, las del tribunal o del servicio al usuario, hasta la fecha.*

*Por su parte la Licda. (NOMBRE), describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas, con disposición al compromiso tanto del personal técnico, administrativo y profesional por el cumplimiento de las metas; con una apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones y del despacho. Señala que su interés se mantiene en cumplir con las cuotas de trabajo establecidas, aunque signifique realizar esfuerzos adicionales.*

*Con relación a su desempeño, la última evaluación completa reportada en el sistema SIGA-GH es del año 2023, con una calificación del 100%, con resultado de sobresaliente, cuyo criterio revela que: "Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto". Ante las consultas realizadas por su rendimiento por indicadores de gestión durante su periodo de prueba, se señala, que siendo su puesto de Jueza de Tramite las mediciones que se realizan mensualmente se realizan con relación a los reportes brindados a la Jueza coordinara y que están avaladas en términos cuantitativos por el número de revisión de expedientes mensuales y por los agregados a los escritos de*

*expedientes que realiza, donde se conoce de un cumplimiento del 100 % con la meta.*

*Por su parte, de la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CAL-085-2024, no se tienen señalamientos en el administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional*

#### **D. Conclusiones:**

*De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de justicia, Licda. (NOMBRE) mantiene un resultado favorable y un nivel adecuado en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Jueza 1 del Tribunal Penal de San Ramón.*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”*

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora León Umaña.

-0-

Procede tomar nota del informe de evaluación del periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE) y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tener por conocido el informe de evaluación del periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE) y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y efectos correspondientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***”

### **ARTÍCULO III**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Guadalupe Solano Patiño que literalmente indica:

“La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), rendido por el Lic. Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

*“La Licda. (NOMBRE), fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica (PISAV) de Pavas, a partir del 18 de agosto de 2024. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 68-2024, del 01 de agosto de 2024, artículo LXVIII.*

*La Licda. (NOMBRE) asumió el puesto a partir del 07 de setiembre 2024, por incapacidad. El periodo de prueba vence el 06 de diciembre de 2024.*

### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **E. Datos Generales**

*Nombre: (NOMBRE)*

*Cédula: (...)*

*Número de puesto: 113576*

*Despacho: Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica Pavas (PISAV)*

*Tipo de período de prueba: 3 meses*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 6-12-2024*

#### **F. Estrategia Metodológica:**

- ✓ *Entrevistas virtuales programadas con el juez coordinador, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.*
- ✓ *Consultas a sistemas de información:*
  - *(SIGA- GH) evaluación del desempeño,*
  - *Historial de puesto “puestos desempeñados empleado”.*
- ✓ *Cuestionarios al personal judicial destacado en despacho, incluidos juez (a) coordinador, jueces del despacho y técnicos y auxiliares judiciales, donde indagó sobre aspectos competencial del perfil del puesto, así como aspectos cuantitativos.*

- ✓ *Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*

### **G. Hallazgos:**

*Para este periodo de prueba se mantiene nombrado en propiedad en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas (PISAV), desde agosto del año en curso.*

*De la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del juzgado, tanto en los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en el cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario. Dentro de sus apreciaciones concuerdan en indicar como adecuadas las relaciones laborales que mantiene con el equipo de trabajo y con todo el personal destacado en el juzgado, las cuales se basan en el respeto mutuo, la comunicación empática, la cordialidad y cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones y conocimientos jurídicos con un buen uso de las herramientas tecnológicas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. De igual forma las fuentes no hacen señalamientos que puedan considerarse como negativos en su manejo emocional ante posibles eventos de tensión por la alta demanda laboral o en la resolución de conflictos.*

*Con relación a su labor como persona juzgadora, las fuentes consultas destacan en la Licda. (NOMBRE) una rápida adaptabilidad al puesto, (sumado al hecho que ya conocía la funcionalidad del despacho) tanto en forma de organización y procedimientos internos; facilitando en mucho su pronta vinculación con el ambiente de trabajo, las exigencias y demandas del Juzgado. Se le reconoce que su estilo de trabajo se basa en aportar ideas acatar a cabalidad los procedimientos, normas y reglamentos; realizar esfuerzos adicionales para cumplir con sus cuotas de trabajo así como mantener una comunicación empática y fluida con los demás. Destaca como una de sus cualidades y atributos más significativos su disposición desinteresada en colorar con las urgencias que se presentan en el juzgado, realizando esfuerzos adicionales con interés y compromiso.*

*Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos, ni situaciones por conflictos de intereses que afecten sus funciones o al servicio al usuario hasta la fecha.*

*Por su parte la Licda. (NOMBRE), describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición y compromiso tanto del personal técnico y demás jueces y juezas que brinda colaboración y apoyo ante inquietudes, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones bajo el respeto mutuo, máxime con los nuevos retos de la reforma en familia. Señala que su interés se mantiene en cumplir con las cuotas de trabajo establecidas, aunque signifique realizar esfuerzos adicionales, mantenerse el despacho y buscar un equilibrio necesario para su salud mental ente el trabajo y su familia.*

*Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño completa es del año 2023, con una calificación del 93.5%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: “Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto”.*

*Ante las consultas realizadas por su rendimiento por indicadores de gestión durante su periodo de prueba, se señala que dicho criterio obedece a la aplicación de sentencias, recursos de revocatoria, beneficios de pensión, intervenciones de Pisav y otros, con porcentajes que van de un 118% para el mes de agosto, superando ampliamente la meta, y de un 76% para el mes setiembre, justificado este último ante el poco ingreso para fallo en este mes. Para el mes de octubre se mantiene pendiente la materialización en la matriz correspondiente, pero se proyecta cumpla a cabalidad con el indicador, dado su nivel de compromiso, responsabilidad y seguimiento de su carga laboral.*

*Por su parte, de la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CSJ-790-2024, no se tienen señalamientos en el administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional*

## **H. Conclusiones:**

*De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia mantiene*

*un resultado favorable y un nivel adecuado en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Jueza 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas (Pisav).*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”*

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Solano Patiño.

-0-

Procede tomar nota del informe de evaluación del periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE) y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tener por conocido el informe de evaluación del periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE) y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y efectos correspondientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***”

#### **ARTICULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de periodo de prueba de la señora (NOMBRE), que literalmente indica:

“La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), rendido por el Lic. Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

*“La Licda. (NOMBRE), fue nombrada en propiedad como jueza supernumeraria en la Administración Regional del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, a partir del 09 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 75-2024, del 22 de agosto de 2024, artículo LXXII. El periodo de prueba vence el 08 de diciembre de 2024.*

### **Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **I. Datos Generales**

Nombre: (NOMBRE)

Cédula: (...)

Número de puesto: 359301

Despacho: Administración Regional del II Circuito Judicial de Nicoya

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 8-12-24

#### **J. Estrategia Metodológica:**

- ✓ *Entrevistas virtuales programadas con la jueza coordinadora, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.*
- ✓ *Consultas a sistemas de información (SIGA- GH) evaluación del desempeño, historial de puesto “puestos desempeñados empleado”.*
- ✓ *Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*

#### **K. Hallazgos:**

*De su historial laboral se conoce que la Licda. (NOMBRE) inició funciones para la Judicatura de manera interina en el año 2009 con nombramientos interrumpidos como jueza 1 y 2 y supernumeraria, principalmente en materias contravencional en sectores como Abangares, Limón, Nandayure, Santa Cruz, San Ramón de Alajuela y otros, siendo que para el año 2021 adquiere su primera propiedad como Jueza contravencional de Santa Cruz.*

*De la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica que exige las demandas de puesto, con acatamiento a los procedimientos, directrices y normas; manteniendo relaciones laborales armoniosas en los ambientes laborales donde le corresponde cubrir por periodos cortos y en los distintos despachos judiciales de zonas asignadas como Nicoya, Nandayure, Jicaral, Hojancha. De igual forma se menciona un adecuado cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario, sin que manifiesten quejas o procesos administrativos, penales de ninguna índole, durante el proceso de periodo de prueba. Se señala un adecuado manejo emocional a pesar de las múltiples ocupaciones diarias, con apertura al diálogo con una comunicación asertiva, clara y respetuosa, con conocimientos de las herramientas y sistema informáticos disponibles.*

*Como parte de las limitaciones, hace referencia al poco espacio físico disponible, por lo que debe compartir escritorio en un lugar abierto y junto a otros funcionarios de la administración de Nicoya; sin embargo, no ha sido un impedimento para cumplir con sus labores, manteniendo relaciones de cordialidad y cooperación con el personal de dicha unidad, donde se le reconoce su nivel compromiso y responsabilidad diaria, así como una adecuada socialización con el personal, sin conductas que contravenga las directrices institucionales para una apropiada convivencia en el espacio laboral.*

*Con relación a su labor como persona juzgadora, destacan que su adaptabilidad ha sido oportuna para las exigencias y requerimientos del puesto, brindado aporte significativos por sus conocimientos jurídicos, experiencia, conocimiento de la zona, disponibilidad, con rápida integración con los demás miembros del equipo de jueces (as), mostrando una comunicación clara, tanto oral como escrita. Destaca como una de sus cualidades y atributos más significativos, su disposición desinteresada en colaborar con las urgencias que se presentan, el cumplimiento del rol establecido y su alta eficiencia en el cumplimiento de las demandas de los distintos despachos que solicitan apoyo y colaboración, por incapacidades, vacaciones y otros, mostrado interés por cumplir las metas y objetivos, con adecuados niveles de calidad.*

*Así mismo, las fuentes consultadas no realizan señalamientos o reportes por conflictos de intereses que afecten sus labores o las de los despachos a los que asiste a la fecha.*

*Por su parte el Licda. (NOMBRE) indica encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales sanas y con disposición, compromiso y apertura al diálogo para brindar ideas de mejoramiento en sus funciones. Señala que su interés laboral está en cumplir con las cuotas de trabajo establecidas, y continuar desarrollando sus proyectos personales, entre estos, continuar cursos de nivelación en la escuela judicial.*

*Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño completa es del año 2024, con una calificación del 98%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: “Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto”.*

*Con relación a su desempeño, se señala que diariamente debe cumplir con un informe diario de sus labores que están definidos por nombramientos en proyectos por mora judicial, planes para fallo o cubrir incapacidades, vacaciones de personal de judicatura en el circuito judicial de Nicoya. Dichos informes como jueza supernumeraria detallan de forma cualitativa las funciones realizadas a los expedientes en los que participa. A la fecha se señala que cumple al 100% con los informes entregados a los despachos y Jueza coordinadora, principalmente.*

*Por su parte, de la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGU-60-2024, no se tienen señalamientos en el administrador de justicia por reportes de situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional*

#### **L. Conclusiones:**

*De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de justicia, Licda. (NOMBRE), mantiene un resultado favorable y un nivel adecuado en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Jueza Supernumeraria en Administración Regional del II Circuito Judicial de Nicoya.*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”*

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Farah Castillo.

-0-

Procede tomar nota del informe de evaluación del periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE) y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ: 1)** Tener por conocido el informe de evaluación del periodo de prueba de la señora (NOMBRE) y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y efectos correspondientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***”

#### **ARTICULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Natalia Fallas Granados, que literalmente indica:

“La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE), rendido por el Lic. Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

*“La Licda. (NOMBRE), fue nombrada en propiedad como jueza supernumeraria en la Administración Regional de Osa, a partir del 09 de setiembre de 2024. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 75-2024, del 22 de agosto de 2024, artículo LXXII. El periodo de prueba vence el 08 de diciembre de 2024.*

**Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

### **M. Datos Generales**

*Nombre: (NOMBRE)*

*Cédula: (...)*

*Número de puesto: 5488*

*Despacho: Administración Regional de Osa*

*Tipo de período de prueba: 3 meses*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 8-12-24*

### **N. Estrategia Metodológica:**

- ✓ *Entrevistas virtuales programadas con la jueza coordinadora, la persona administradora de justicia en periodo de prueba y persona encargada de registro de indicadores o informes laborales.*
- ✓ *Consultas a sistemas de información (SIGA- GH) evaluación del desempeño, historial de puesto “puestosdesempeñadosempleado”.*
- ✓ *Consulta de antecedentes a la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*

### **O. Hallazgos:**

*De la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica que exige las demandas de puesto, con acatamiento a los procedimientos, directrices y normas; manteniendo relaciones laborales armoniosas en los ambientes laborales donde le corresponde cubrir por periodos cortos y en los distintos despachos judiciales de los Tribunales de Justicia de Osa. De igual forma se menciona un adecuado cumplimiento de los horarios de trabajo, vestimenta y sensibilidad en la atención al usuario, sin que manifiesten quejas o procesos administrativos, penales de ninguna índole, durante el proceso de periodo de prueba. Se señala un adecuado manejo emocional a pesar de las múltiples ocupaciones diarias, con apertura al diálogo con una comunicación asertiva, clara y respetuosa, con conocimientos para el uso de las herramientas y sistema informáticos disponibles.*

*Con relación a su labor como persona juzgadora, destacan que su adaptabilidad ha sido oportuna para las exigencias y requerimientos del puesto, brindado aporte significativos por sus conocimientos jurídicos, experiencia, disponibilidad y rápida integración con los demás miembros del equipo de jueces (as). Señalan como una de sus cualidades y atributos su alto nivel de responsabilidad y disposición en colorar con*

*las demandas y urgencias que se presentan, así como en el cumplimiento del rol establecido con alta eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la carga laboral asignada en los distintos despachos que solicitan apoyo y colaboración, por situaciones por incapacidades, vacaciones, desarrollo de planes remediales, proyectos y otros, en el Juzgado Contravención Mixto de Osa, en materias como pensiones, tránsito y contravencional. Por su parte, no se realizan señalamientos o reportes por conflictos de intereses que afecten sus labores o las de los despachos a los que asiste en sus funciones.*

*Por su parte la administradora de justicia indica encontrarse en un ambiente laboral que promueve el trabajo en equipo, las relaciones laborales cordiales, respetuosas, con disposición, compromiso y apertura al diálogo para plantear ideas de mejora. Señala que su interés laboral está en cumplir con las cuotas de trabajo establecidas y cumplir su metas personales y profesionales.*

*Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación de desempeño parcial es del año 2024, con una calificación del 98.4%, con resultado de excelente, cuyo criterio revela que: “Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto”.*

*Con relación a su desempeño laboral, el mismo se ve reflejado con el cumplimiento en tiempo y detalle de los informes de labores; en ese aspecto se señala que cada vez que concluye su colaboración debe reportar las funciones realizadas tanto a la jueza coordinadora, el despacho que asiste y unidad administrativa. Dichos informes como jueza supernumeraria detallan de forma cualitativa las funciones realizadas en una matriz, con detalles de lo realizado y del estado del expediente posterior a su intervención. Su participación varía por la materia y el trámite, que van desde apremios corporales, prevenciones, homologación de sentencias, señalamientos y otros. A la fecha la jueza coordinadora de Osa destaca en que su cumplimiento es del 100% en términos de responsabilidad con la entrega y detalle de la información de los informes de sus labores y recalca como muy positiva su aporte y compromiso con su función.*

*Por su parte, de la información brindada por la Contraloría de Servicio, oficio: CCO- 104-2024, no se tienen señalamientos dentro de las funciones de la administradora por reportes de*

*situaciones de conflictos o conductas contrarias a los valores institucionales que afecten el servicio público o la imagen institucional.*

**P. Conclusiones:**

*De la información recabada para el informe sociolaboral, se concluye que la persona administradora de Justicia, Licda. Natalia Fallas Granados, mantiene un resultado favorable y un nivel adecuado en la disposición del cumplimiento de las competencias requeridas para el perfil del puesto de Jueza Supernumeraria en Administración Regional de Osa.*

*Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”*

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora (NOMBRE).

-0-

Procede tomar nota del informe de evaluación del periodo de prueba de la licenciada (NOMBRE) y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** 1) Tener por conocido el informe de evaluación del periodo de prueba de la señora (NOMBRE) y con el visto bueno remitirlo al Consejo Superior para su conocimiento y efectos correspondientes. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***”

**ARTICULO VI**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año

para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) GISELLE PIEDRA CORTES, CED. 0106680996**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Conciliador**

|                            |                          |                   |                                 |
|----------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 30/10/2024               | Puesto            | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Tiempo laborado tipo C:    | 1 año, 5 meses y 22 días | Abogada Litigante | <b>0.7389%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

|                    |                   |                    |
|--------------------|-------------------|--------------------|
| Puesto y Materia   | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
| Juez 3 Conciliador | 86.0764           | 86.8153            |

**2) ANA CAROLINA LIZANO SALAZAR, CED. 0113520863**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

|                             |                          |        |  |
|-----------------------------|--------------------------|--------|--|
| Fecha última calificación:  | 08/11/2022               | Puesto | <b>Porcentaje efectivo por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:         | 13/11/2024               |        |  |
| Tiempo laborado tipo A:     | 2 años y 5 días          | Jueza  | <b>1.2435%</b>                           |
| Tiempo efectivo reconocido: | 1 año, 2 meses y 28 días |        |  |

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

|                  |                   |                    |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
| Juez 3 Penal     | 94.6498           | 95.8933            |

**3) SUGEY MARTINEZ CANO, CED. 0800830020**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

|                            |                          |        |                                 |
|----------------------------|--------------------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 04/04/2018               | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 13/11/2024               |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 1 año, 11 meses y 8 días | Jueza  | <b>1.9389%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 72.6076           | 74.5465            |

**4) MARBELLY PORRAS VENEGAS, CED. 0111310434**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

|                            |                           |        |                                 |
|----------------------------|---------------------------|--------|---------------------------------|
| Fecha última calificación: | 11/11/2021                | Puesto | <b>Porcentaje por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:        | 13/11/2024                |        |                                 |
| Tiempo laborado tipo A:    | 2 años, 11 meses y 3 días | Jueza  | <b>2.9250%</b>                  |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Penal     | 84.3814           | 87.3064            |

**5) PABLO GERARDO VARGAS ROJAS, CED. 0112950847**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

|                             |                          |        |  |
|-----------------------------|--------------------------|--------|--|
| Fecha última calificación:  | 15/09/2022               | Puesto | <b>Porcentaje efectivo por reconocer</b> |
| Fecha corte actual:         | 13/11/2024               |        |  |
| Tiempo laborado tipo A:     | 1 año, 10 meses y 7 días | Juez 4 | <b>1.6028%</b>                           |
| Tiempo efectivo reconocido: | 1 año y 25 días          |        |  |

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 4 Penal     | 88.7226           | 90.3254            |

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**6) ELIZABETH FALLAS ESPINOZA, CED. 0114040311.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

| Tema | Fecha | Horas | Otorgado | Porcentaje por reconocer |
|------|-------|-------|----------|--------------------------|
|------|-------|-------|----------|--------------------------|

|  |                               |           |                  |              |
|--|-------------------------------|-----------|------------------|--------------|
| Técnicas y Herramientas para aplicar con debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia | 22/07/2024<br>-<br>25/08/2024 | 40 HRS    | Escuela Judicial | <b>0.20%</b> |
| <b>Total de Horas</b>  |                               | <b>40</b> |                  |              |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 81.2104           | 81.4104            |

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**7) DIEGO ENRIQUE MAROTO VARGAS, CED. 0304400482**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Escuela Libre de Derecho.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 4 Penal     | 74.2594           | 77.2594            |

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**8) MICHAEL ENRIQUEZ DELGADO, CED. 0206910409cc**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

|  |                |
|--|----------------|
| Nota anterior                            | 0              |
| Nota propuesta                           | 91.2500        |
| <b>Porcentaje por reconocer Grado I</b>  | <b>1.7833%</b> |
| <b>Porcentaje por reconocer Grado II</b> | <b>0.8916%</b> |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Penal     | 77.6383           | 79.4216            |
| Juez 4 Penal     | 74.4675           | 75.3591            |

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**9) ELIZABETH FALLAS ESPINOZA, CED. 0114040311.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

| Tema   | Fecha                         | Horas     | Otorgado         | Porcentaje por reconocer |
|--|-------------------------------|-----------|------------------|--------------------------|
| Técnicas y Herramientas para aplicar con debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia | 22/07/2024<br>-<br>25/08/2024 | 40 HRS    | Escuela Judicial | <b>0.20%</b>             |
| <b>Total de Horas</b>  |                               | <b>40</b> |                  |                          |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Genérico  | 81.2104           | 81.4104            |

**10) MARIA AURELIA RODRIGUEZ ANCHIA, CED. 0112960167**

**DOCENCIA:**

| Universidad                      | Cuatrimestre | Curso                  | Porcentaje por reconocer |
|----------------------------------|--------------|------------------------|--------------------------|
| Universidad Latina de Costa Rica | II-2020      | Derecho Penal Especial | <b>0.1333%</b>           |
| Universidad Latina de Costa Rica | III-2020     | Derecho Penal Especial |                          |
| Universidad Latina de Costa Rica | I-2021       | Derecho Penal Especial |                          |

|                                  |                 |                        |  |
|----------------------------------|-----------------|------------------------|--|
| Universidad Latina de Costa Rica | II-2021         | Derecho Penal Especial |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | III-2021        | Derecho Penal Especial |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | I-2022          | Derecho Penal Especial |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | II-2022         | Derecho Penal Especial |  |
| Universidad Latina de Costa Rica | III-2022        | Derecho Penal Especial |  |
| Total                            | <b>32 meses</b> |                        |  |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Penal     | 94.4638           | 94.5971            |
| Juez 3 Penal     | 94.4638           | 94.5971            |
| Juez 4 Penal     | 81.8411           | 81.9744            |

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

11) **OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL**

|                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| Nota anterior                   | 87.50          |
| Nota propuesta                  | 90.75          |
| <b>Porcentaje por reconocer</b> | <b>0.9750%</b> |

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Civil     | 86.0077           | 86.9827            |

12) **VERONICA MARIA OBANDO HIDALGO, CED. 0114170848**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 1 Y JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

|               |    |
|---------------|----|
| Nota anterior | 90 |
|---------------|----|

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Nota propuesta                  | 100         |
| <b>Porcentaje por reconocer</b> | <b>0.5%</b> |

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Penal     | 88.1747           | 88.6747            |
| Juez 3 Penal     | 88.1747           | 88.6747            |

**13) LIGIA MARCELA MONGE CORDERO, CED. 0110840377**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL**

En este informe la integrante Sandra Eugenia Zúñiga Morales se abstiene de votar.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 1 Penal     | 0                 | 83.0746            |

**14) OLGER ANDREY FUENTES GAMBOA, CED. 0112740455**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Penal     | 0                 | 84.6388            |

**15) DANIELA PATRICIA SALAS PEÑA, CED. 0112630086**

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

| Puesto y Materia | Promedio Anterior | Promedio Propuesto |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Juez 3 Penal     | 0                 | 79.4107            |

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO VII**

### **Documento: 19230-2024**

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico de fecha del 05 de noviembre de 2024, solicitó lo siguiente:

“... Aspirante al concurso: CJ-0003-2024 de JUEZ 3 Laboral Ley 8862, me permito solicitarles con toda la pena del mundo, mi exclusión del concurso y del examen escrito programado para el próximo 12/11/2024 a las 8 am, esto porque no me he encontrado bien de salud, tengo edemas (inflamación) en ambas extremidades inferiores y eso hace que algunos días no pueda permanecer durante mucho tiempo sentada leyendo y repasando la materia sugerida, posición que me permite concentrarme para estudiar. Cabe la pena indicarles, que estoy siendo tratada por la seguridad social y tengo pendiente que se me practique un tóper (ultrasonido de extremidades inferiores) y no tengo idea de cuándo será ese examen, ya me fueron descartadas patologías cardiacas, renales y hepáticas, pero falta valorar las arterias de las piernas, adjunto la foto del recibido de la referencia en el servicio de Rayos X del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, en donde espero se me asigne una cita para que se me practique el citado examen diagnóstico.

Esto es toda la prueba que tengo de momento, respecto de ese padecimiento, si requiriera algo más puedo intentar solicitarlo en el Nosocomio donde estoy siendo tratada.

Me despido agradeciendo la amabilidad por leer mi solicitud y reiterando las disculpas del caso, muy cordialmente.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE), se encuentra inscrita en el concurso CJ-0003-2024 juez y jueza

3 laboral en cumplimiento con la Ley 8862. Se le asignó fecha de examen escrito para el día 11 de noviembre del presente año.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de la publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Se tiene a la vista comprobante.

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE) y, siendo que es por un tema de salud, se considera atendible su gestión para que se le excluya del concurso CJ-0003-2024 juez y jueza 3 laboral en cumplimiento con la Ley 8862, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE) y excluirla del concurso CJ-0003-2024 juez y jueza 3 laboral en cumplimiento con la Ley 8862, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

### **ARTÍCULO VIII**

En la sesión CJ-0032-2024 celebrada el 31 de julio de 2024, artículo V, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0005-2023, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 5 en los siguientes despachos judiciales:

|          |  |
|----------|--|
| DESPACHO |  |
|----------|--|

| <b>Lista # 1.</b> |  | <b>Pendientes por nombrar en lista principal</b> |
|-------------------|--|--|
| 1120              | TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA      | 10   |
| 1122              | TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO ZONA SUR (SEDE PEREZ ZELEDON) | 3  |
| 808               | TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO HEREDIA (SEDE HEREDIA)           | 4  |
| 1588              | TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO PUNTARENAS (SEDE PUNTARENAS)     | 3  |
| 1140              | TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON)      | 10   |
| 1527              | TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE          | 8  |

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**1) El señor (NOMBRE) mediante correo electrónico del 09 de agosto de 2024, expuso:**

“... solicito reconsideración a la Sesión del Consejo de la Judicatura número CJ-032 para conformar la lista de elegibles de Juez 5 en el Tribunal de Apelaciones Civil y de Trabajo de Heredia. Según se puede apreciar de la información que contiene el Departamento de Gestión Humana, únicamente conformo lista de elegibles en el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José (por vencer el próximo 8 de setiembre de 2024). Según la comunicación que se me hace, únicamente se eligieron a dos personas, sin que se me explicaran las razones del por qué no integro dicha lista, a pesar de que quedan por llenar 4 cupos. Me encuentro elegible como Juez 5 Civil con nota de 81.1278 y claramente tengo interés en integrar dicha lista, por lo que solicito se reconsidere mi exclusión de dicha lista y se resuelva admitirme en ella. Quedo atento a lo que se resuelva sobre el particular.

Notificaciones: Al correo institucional (...) De usted atentamente, (NOMBRE), Cédula (...).”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE), posee un promedio de elegibilidad de JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil 81.1278. Ostenta propiedad como JUEZ 4 en Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Heredia, y actualmente no tiene nombramientos como juez suplente.

Cuenta con las siguientes propuestas pendientes de conocer por su participación en el concurso CJS-0005-2022, el cual se encuentra en trámite:

- 813, Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela (Sede Alajuela) (I Circuito Judicial Alaj.)
- 10, Tribunal Segundo De Apelación Civil De San José (I Circuito Judicial S.J.)

Participó en la oficina 808-Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia, la cual tiene espacio en lista principal.

Inicialmente no se propuso porque contaba con 3 nombramientos activos; sin embargo, en este momento solo tiene las dos propuestas pendientes, teniendo un espacio para ser propuesto.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Se considera procedente acoger la solicitud del señor (NOMBRE), y proponerlo como juez suplente en el Tribunal de Apelaciones Civil y de Trabajo de Heredia, con la observación de que en razón de que su puesto en propiedad es en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Heredia y cabe la posibilidad de que en apelación se lleguen a conocer algunos procesos en los que él puede haber intervenido en ese despacho, de resultar nombrado en la lista referida, se suministre un informe semestral por parte del coordinador del despacho, en el que se indique si esa condición afecta la operatividad del despacho o eficiente servicio público que se debe de prestar.

Es criterio de este Consejo, que en adelante, cuando se presenten situaciones de gestiones de ascensos como suplentes de personas juzgadoras, a despachos que conocen en alza de las resoluciones dictadas en procesos a su cargo, si se considera reúne las condiciones para ser designadas como suplentes, así se recomendará al Consejo Superior o a Corte Plena (según corresponda) para su designación, pero también recomendando que será deber del coordinador del despacho en ascenso presentar un informe de labores semestral donde comunique, si esa

condición de ascenso afecta el efectivo y normal funcionamiento del despacho y el eficiente servicio público.

**2) El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2024, expuso:** Tenía 3 pero en este momento solo cuenta con dos nombramientos activos. No registra causas

“... Por medio del presente con todo respeto, quisiera presentar una reconsideración a estas propuestas preliminares, con base en las siguientes consideraciones;

Actualmente no figuro como suplente en ningún tribunal por lo que tendría opción de integrar al menos en una terna.

Mi promedio me da la posibilidad de integrar la lista en; 1) El Tribunal de Apelación de Trabajo del I Circuito Judicial de San José y 2) El Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica en Limón.

En este último Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de la Zona Atlántica en Limón, veo que las personas propuestas son en la categoría 4, en tanto que yo cuento con la categoría 5, siendo que las ternas son para Juez (a) 5 y no 4.

Si tengo experiencia en materia laboral y civil, no solamente externamente al Poder Judicial (laboré para la CCSS), sino cuando he sido juez supernumerario, también en Juzgados mixtos que conocen esa materia.

Si bien apenas tengo dos nombramientos como Juez de Tribunal de Apelaciones -ya que hace poco logré ingresar a la lista elegibles en esa categoría- (hice uno en Puntarenas y otro en Limón), lo he realizado de forma eficiente. Pueden consultar como referencia con los Jueces Coordinadores Lic. Gustavo García Jiménez en Puntarenas (estuve como un mes ahí) y con el Lic. Luis Esteban Araya Ugalde en Limón (22 días).

No omito indicar que a nivel de mi desempeño en los diferentes puestos en la institución siempre lo he hecho con eficiencia procurando siempre atender con prontitud los asuntos y no cuento con sanciones disciplinarias de ninguna clase.

En razón de lo expuesto, deseo que se me otorgue la posibilidad de integrar la lista de suplentes en un tribunal de los mencionados, por lo menos en el de Limón o en el que ustedes consideren pertinente...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE), posee un promedio de elegibilidad de JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 80.3699. Ostenta propiedad

como Juez 1 En El Juzgado Contravencional Y Transito De Sarapiquí, y actualmente se encuentra nombrado como suplente en:

- Juez 2, Juzgado De Cobro Del I Circuito Judicial De Alajuela, Vence 2028-04-24
- Juez 2, Juzgado De Cobro Del II Circuito Judicial De Alajuela, Vence 2028-05-08

Participó en el concurso CJS-0005-2023 en las oficinas de 1140-Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Zona Atlántica, 1527-Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San Jose (I Circuito Judicial S.J.), ambas tienen espacio en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

De acuerdo con el informe suministrado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el señor (NOMBRE) en este momento cuenta con dos nombramientos activos como juez suplente, cuyo vencimiento es el año 2028. En razón de que no agota la cantidad de propuestas que este Órgano ha definido y que en su caso se limita a 3 por cuanto ocupa un cargo en propiedad en la Judicatura, se estima procedente acoger parcialmente su solicitud y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Zona Atlántica.

**3) El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2024, expuso:**

“... planteo formal recurso de reconsideración dentro del plazo concedido al efecto, por las siguientes razones:

A la fecha no cuento con nombramientos activos ni en trámite como juez suplente. Sin embargo, únicamente fui considerado para integrar la lista de suplentes del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, pese haber participado en otros Tribunales de Apelación.

Únicamente se incluye mi nota de elegibilidad en el escalafón de Juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral, aun cuando los tribunales de apelación en los cuales participé son mixtos (conocen apelaciones tanto en materia laboral como en materia civil) y también me encuentro elegible en el escalafón de Juez 5

Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil. Para los efectos, remito mi última nota dentro del escalafón.

Motivos dichos, solicito se me incluya en las listas de suplentes de los demás despachos en los cuales participé y se consigne, como corresponde, que me encuentre elegible también en el escalafón de Juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE) posee los siguientes promedios de elegibilidad:

- JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 83.8683
- JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil 82.9170

Su nombramiento en propiedad es de JUEZ 3 en el Juzgado De Trabajo De Santa Cruz. Participó en las siguientes oficinas en el presente concurso:

- 808 - Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia
- 1588 - Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas

Fue propuesto únicamente en Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia. Inicialmente no se propuso en la oficina Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas, porque no contaba con espacio en la lista principal, siendo que en este momento que el concurso aún está en trámite, si se tiene espacio.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

De acuerdo con la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y siendo que en el despacho que mostró interés el señor (NOMBRE), sea el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas hay espacio en lista principal, se considera de recibo su solicitud y se estima procedente proponerlo en dicho despacho.

**4) El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2024, expuso:**

“... Solicito por este medio reconsideración de la sesión CJ-032 Juez 5, lo anterior únicamente a efectos de que también se me tome en cuenta en la lista de suplentes del Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón. En los demás aspectos, me encuentro conforme con lo señalado en dicha sesión. Notificaciones a los correos ya conocidos...”

-0-

En la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa que (NOMBRE), posee un promedio de elegibilidad de JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 85.9090, actualmente es interino como JUEZ 5 en Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Zona Atlántica hasta el 31/10/2024, posee propiedad como Juez 3 en el Juzgado De Trabajo II Circuito Judicial De La Zona.

No posee nombramientos como suplente en este momento, y participó en la oficina 1140- Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Zona Atlántica.

En el presente concurso se encuentra propuesto en 3 oficinas, siendo que agota el máximo de propuestas:

- 1122 , Tribunal De Apelación Civil Y De Trabajo Zona Sur (Sede Perez Zeledón) (Perez Zeledón)
- 808 , Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia (Sede Heredia) (Circuito Judicial Heredia)
- 1588 , Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas (Sede Puntarenas) (Circuito Judicial De Puntarenas)

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Según lo indicado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y por el señor (NOMBRE) quien se inscribió en el concurso de referencia y participó en el despacho que hace solicitud. Asimismo, con motivo que

cuenta con el máximo permitido de nombramientos en listas de jueces y juezas suplentes según lo dispuesto por este Órgano en la sesión del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: *“Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”* , procede a denegar la solicitud.

**5) El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2024, expuso:**

“... se me informa que no fui propuesto en la lista de jueces suplentes de los Tribunales de Apelación Civil y Laboral de Puntarenas y Pérez Zeledón -respectivamente-, me apersono ante ustedes para solicitar con el debido respeto reconsideración de lo acordado en la sesión CJ-0032-2024, celebrada el 31 de julio de 2024, según el artículo V.

En este sentido ruego se considere que: estoy elegible como juez 5 civil y también en su momento obtuve elegibilidad de juez 4 de apelación laboral, recientemente con la venia de éste Consejo -que recomendó positivamente a Corte Plena- se autorizó mi traslado en propiedad del Tribunal de Colegiado Civil de Liberia al despacho homólogo de Pérez Zeledón, por lo que cambie mi domicilio de Liberia a la Zona Sur, no tengo más nombramientos como juez suplente en ningún otro despacho y hasta donde tengo conocimiento no cuento con causas disciplinarias abiertas en mi contra -existe una en la que soy denunciante (...)-, incluso actualmente me encuentro laborando de forma interina en plaza vacante como juez 5 en el Tribunal de Apelaciones de Pérez Zeledón, por lo que desde mi punto de vista y con acentuado respeto no entiendo el motivo de mi exclusión de la lista de personas propuestas, más aún si se valora que en Pérez Zeledón no hay un solo juez 5 civil nombrado ni en propiedad ni como suplente y el despacho es mixto. En este sentido -por la exclusión- realicé un ejercicio de descarte para entender lo resuelto por este honorable Consejo y lo único que me viene a la mente es que en los primeros días del mes de julio del presente año el Poder Judicial publicó en su página web una lista de funcionarios sancionados por conductas de hostigamiento sexual cuyo link es (...)

Registro en el que apareció mi nombre como sancionado por una conducta de hostigamiento sexual, información que es falsa, ya que nunca he sido sancionado por hechos de esta índole. Ante este atropello que sufrí, realicé gestiones ante el tribunal de la Inspección Judicial -encargados de filtrar y subir la información- con el resultado que después de varios días eliminaron mi nombre de la deshonrosa lista, aunado a lo anterior presenté un recurso de Hábeas Data ante la Sala Constitucional y una queja ante la

inspección Judicial con el objetivo de evidenciar el grave error que se cometió en mi contra y sentar las responsabilidades, disciplinarias y civiles correspondientes. De modo tal que, si esto fue el motivo para excluirme de la lista de aspirantes a un nombramiento como juez suplente considero con todo respeto que se debió a un error inducido por algún funcionario negligente que puso mi nombre en el registro de forma infundada y errónea. Adjunto algunas piezas de los procesos antes mencionados, Habeas Data Exp: (...). En atención a lo expuesto, ruego a este órgano reconsiderar lo resuelto e incluirme en la lista de suplentes en los despachos en los cuales concursé...”

Adjuntos:

(...)

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor (NOMBRE), posee un promedio de elegibilidad de juez 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil 79.6212. Se encuentra nombrado de forma interina como JUEZ 5 en el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo Zona Sur (sede Pérez Zeledón) hasta el 01/12/2024. Ostenta propiedad como JUEZ 4 en el Tribunal Colegiado Primera instancia Civil I Circuito Judicial de la Zona Sur y actualmente no cuenta con nombramiento en lista de suplentes.

El señor (NOMBRE) participó en las oficinas 1122-Tribunal De Apelación Civil Y De Trabajo Zona Sur (Sede Perez Zeledón) Y 1588-Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas; las cuales tienen espacio en lista principal.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

Revisado lo expuesto por el señor (NOMBRE), se estima procedente proponerlo como juez suplente en las listas principales del Tribunal De Apelación Civil y de Trabajo Zona Sur (Sede Pérez Zeledón) Y 1588-Tribunal De Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.

**6. La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2024, expuso:**

“... Buenos días, de la manera más respetuosa solicito se reconsidere a mi persona para ser suplente en los Tribunales de Apelación Civil y Laboral de Heredia y Limón, si bien es cierto, que de conformidad con lo dispuesto en los ordinales del reglamento de carrera Judicial cuando se es propietario únicamente se puede ser suplente en tres despachos, lo cierto del caso, es que me parece incorrecto, que se tome en consideración personas que no se encuentren elegibles como Jueces 5 y se utilice la lista de Jueces 4 Laboral, cuando se me ha indicado por carrera judicial, que esa lista ni siquiera se puede recalificar por ya no existir ese escalafón en materia laboral y sí sea considerada para lista de suplentes, si no se puede recalificar y se considera inexistente por que se toma para la lista de suplentes. Por otro lado, si existimos personas elegibles en carrera judicial para el escalafón de Juez 05, teniendo en consideración las necesidades institucionales se debe ampliar los nombramientos al menos a cinco Tribunales y no limitar a las personas que estamos elegibles, en virtud de lo anterior solicitó se me tome en consideración para estos dos despachos y además en los anteriores de las otras listas de elegibles que no han sido conocidas en su oportunidad...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE), posee un promedio de elegibilidad de JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 86.8756, actualmente se encuentra nombrada de manera interina como Jueza 5 en el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo Zona Atlántica hasta el 13/11/2024, y posee propiedad como JUEZ 2 En: Juzgado de Cobro de Grecia.

En el presente concurso participó en las oficinas:

1. 808 Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Heredia (Sede Heredia)
2. 1140 Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Zona Atlántica (Sede Limón)
3. 1527 Tribunal De Apelación De Trabajo I Circuito Judicial San Jose
4. 1588 Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas (Sede Puntarenas)

Tiene pendiente de conocer para nombramiento por Corte Plena las siguientes oficinas:

1. 813 Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Alajuela (Sede Alajuela) (I Circuito Judicial Alaj.)
2. 1588 Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas (Sede Puntarenas)

Actualmente posee nombramiento en lista de suplentes: Juez 5 en el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur ( Sede Pérez Zeledón) con fecha de vencimiento 7 de diciembre de 2025.

En razón de lo anterior no resultó propuesta.

Informe de antecedentes:

(...)

-0-

La política para la designación de juezas y juezas suplentes adoptada por este Consejo en lo relativo a la cantidad de propuestas que se ha estimado son adecuadas y que para el caso de las personas que ya ostentan cargos en propiedad en la Judicatura, se limitan a tres, promoviendo así una efectiva respuesta a los llamados para hacer sustituciones, está contenida en los carteles de la publicación de los concursos. De tal manera, que es una disposición que se hace del conocimiento de las personas participantes desde el momento mismo de la apertura del concurso y que es de cumplimiento en igualdad de condiciones para todas las personas participantes. En el caso de la señora (NOMBRE), según informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ella ostenta propiedad como jueza 2 de cobro y registra un nombramiento como jueza suplente con fecha de vencimiento al 07 de diciembre el año 2025 y 2 propuestas de nombramiento que se encuentran en trámite. De tal manera que su solicitud no es de recibo.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ:**

- Acoger la solicitud del señor (NOMBRE) y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo Heredia. con la observación de que en razón de que su puesto en propiedad es en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Heredia y cabe la posibilidad de que en apelación se lleguen a conocer algunos procesos en los que él puede haber intervenido en ese despacho, de resultar nombrado en la lista referida, se suministre un informe semestral por parte del coordinador del despacho, en el que se indique si esa condición afecta la operatividad del despacho o eficiente servicio público que se debe de prestar.

- Disponer que en adelante, cuando se presenten situaciones de gestiones de ascensos como suplentes de personas juzgadoras, a despachos que conocen en alzada de las resoluciones dictadas en procesos a su cargo, si se considera reúne las condiciones para ser designadas como suplentes, así se recomendará al Consejo Superior o a Corte Plena (según corresponda) para su designación, pero también recomendando que será deber del coordinador del despacho en ascenso presentar un informe de labores semestral donde comunique, si esa condición de ascenso afecta el efectivo y normal funcionamiento del despacho y el eficiente servicio público.
- Acoger parcialmente la solicitud del señor (NOMBRE1) y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Zona Atlántica.
- Acoger la solicitud del señor (NOMBRE2) y proponerlo en la lista principal del Tribunal De Apelación Civil Y Trabajo Puntarenas.
- Denegar la solicitud del señor (NOMBRE3) con motivo de que ya cuenta con la cantidad de nombramientos como juez suplente, y que este Órgano ha estimado se limitan a tres por participante que ya ostente cargo en propiedad como juez o jueza, para que se atienda en forma efectiva a los llamados para realizar suplencias.
- Acoger la solicitud del señor (NOMBRE4), y proponerlo como juez suplente en las listas principales del Tribunal De Apelación Civil y de Trabajo Zona Sur (Sede Pérez Zeledón) Y 1588-Tribunal De Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.
- Denegar la solicitud de la señora (NOMBRE5).
- Hacer de conocimiento de la Corte Plena las siguientes propuestas de nombramiento:

| 1120            |                | TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA |           |  |
|-----------------|----------------|---|-----------|--|
| Lista Principal |                | Faltante 10 lista principal                                       |           |  |
| No.             | Identificación | Nombre  | Anotación | Promedio de elegibilidad                     |
| 1               |                | GONZALEZ VILCHEZ OTTO ALFREDO                                     |           | JUEZ 5 Contencioso Administrativo<br>87.8975 |
| 2               |                | GUILLEN SALAZAR MANUELA   |           | JUEZ 4 Contencioso Administrativo<br>82.2906 |

| 1122            |                | TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO ZONA SUR (SEDE PEREZ ZELEDON) |           |  |
|-----------------|----------------|--|-----------|--|
| Lista Principal |                | Faltante 3 lista principal   |           |  |
| No.             | Identificación | Nombre   | Anotación | Promedio de elegibilidad                                       |
| 1               |                | CAMPOS CAMACHO ERIC MANUEL   |           | JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral<br>85.8339 |
| 2               |                | RIOS SOLORZANO JEIM HAROLD   |           | JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral<br>83.7516 |
| 3               |                | MATAMOROS SALAZAR DAVID RAÚL   |           | JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil<br>79.6212   |

| 808             |                | TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO HEREDIA (SEDE HEREDIA) |           |                                   |
|-----------------|----------------|--|-----------|-----------------------------------|
| Lista Principal |                | Faltante 4 lista principal                                   |           |                                   |
| No.             | Identificación | Nombre   | Anotación | Promedio de elegibilidad          |
| 1               |                | CAMPOS CAMACHO ERIC MANUEL                                   |           | JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en |

|   |  |                                   |  |  |
|---|--|-----------------------------------|--|--|
|   |  |                                   |  | Sentencia Laboral<br>85.8339   |
| 2 |  | RAMOS CHAVARRIA<br>PATRIC EUGENIO |  | JUEZ 5 Tribunal de<br>Apelaciones en<br>Sentencia Laboral<br>81.3238 |
| 3 |  | GUILLÉN ZUMBADO LUIS<br>FERNANDO  |  | JUEZ 5 Tribunal de<br>Apelaciones en<br>Sentencia Civil<br>81.1278   |

| <b>1588</b>            |                       | <b>TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO<br/>PUNTARENAS (SEDE PUNTARENAS)</b> |                  |  |
|------------------------|-----------------------|---|------------------|--|
| <b>Lista Principal</b> |                       | Faltante 3 lista principal  |                  |  |
| <b>No.</b>             | <b>Identificación</b> | <b>Nombre</b>   | <b>Anotación</b> | <b>Promedio de elegibilidad</b>                                      |
| 1                      |                       | CAMPOS CAMACHO ERIC<br>MANUEL   |                  | JUEZ 5 Tribunal de<br>Apelaciones en<br>Sentencia Laboral<br>85.8339 |
| 2                      |                       | RAMOS CHAVARRÍA<br>PATRICK  |                  | JUEZ 5 Tribunal de<br>Apelaciones en<br>Sentencia Laboral<br>83.8683 |
| 3                      |                       | MATAMOROS SALAZAR<br>DAVID RAÚL   |                  | JUEZ 5 Tribunal de<br>Apelaciones en<br>Sentencia Civil<br>79.6212   |

| <b>1140</b>            |                       | <b>TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA<br/>ATLANTICA (SEDE LIMON)</b> |                  |                                      |
|------------------------|-----------------------|--|------------------|--------------------------------------|
| <b>Lista Principal</b> |                       | Faltante 10 lista principal  |                  |                                      |
| <b>No.</b>             | <b>Identificación</b> | <b>Nombre</b>  | <b>Anotación</b> | <b>Promedio de elegibilidad</b>      |
| 1                      |                       | VALLADARES CASTILLO<br>ANDRÉS RAFAEL   |                  | JUEZ 5 Tribunal<br>de Apelaciones en |

|   |  |                                   |  |                              |
|---|--|-----------------------------------|--|------------------------------|
|   |  |                                   |  | Sentencia Laboral<br>80.3699 |
| 2 |  | DELGADO SANCHEZ<br>MINOR ANDRES   |  | JUEZ 4 Civil<br>77.5962      |
| 3 |  | RIVERA HERNANDEZ<br>KATHIA VANESA |  | JUEZ 4 Civil<br>74.3183      |

| 1527            |                | TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO I CIRCUITO<br>JUDICIAL SAN JOSE |           |  |
|-----------------|----------------|--|-----------|--|
| Lista Principal |                | Faltante 8 lista principal                                       |           |  |
| No.             | Identificación | Nombre   | Anotación | Promedio de elegibilidad   |
| 1               |                | JIMENEZ GOMEZ<br>MAUREEN LIZETH                                  |           | JUEZ 5 Tribunal<br>de Apelaciones en<br>Sentencia Laboral<br>87.8523 |
| 2               |                | BALTODANO AGUILAR<br>KAROL DE LOS ANGELES                        |           | JUEZ 5 Tribunal<br>de Apelaciones en<br>Sentencia Laboral<br>87.5611 |
| 3               |                | UGALDE GONZALEZ<br>OLMAN GERARDO                                 |           | JUEZ 5 Tribunal<br>de Apelaciones en<br>Sentencia Laboral<br>83.3777 |
| 4               |                | GARCIA SOTO JEFFRY<br>MANUEL                                     |           | JUEZ 5 Tribunal<br>de Apelaciones en<br>Sentencia Laboral<br>79.5609 |
| 5               |                | MONTERO MORALES<br>ANA PATRICIA                                  |           | JUEZ 4 Laboral<br>89.8355  |
| 6               |                | JIMENEZ ROJAS NELDA<br>BEATRIZ                                   |           | JUEZ 4 Laboral<br>78.7782  |

**Observaciones:**

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas aquellas personas candidatas que se encuentren en período de prueba.

d) Las personas oferentes que resulten nombradas en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 22-2014, fechada 09 de febrero de 2023, establece la forma en que deben de efectuarse los llamamientos de las personas que resulten nombradas como jueces y juezas suplentes.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Se da por finalizado el concurso para el CJS-0005-2023.

## **ARTÍCULO IX**

**Documento: 16766-2024**

La señora (NOMBRE), cédula de identidad (...), mediante correo electrónico presentado el 27 de setiembre de 2024, solicitó

“Señores,  
Consejo de la judicatura.  
S.D.

Estimados señores,

Reciba un cordial saludo de mi parte. La presente es para hacer solicitud formal de reconocimiento de la Maestría de Administración de Empresas con Énfasis en finanzas para la categoría de Jueza 4 Penal. Actualmente mi plaza en propiedad es de Secretaria de la Sala Tercera, puesto en el que me reconocen la maestría aludida. También soy Integrante Suplente del Consejo Superior, puesto en el que también me reconocen la maestría. Sin embargo desde hace varios años, (mas de 5 años) , me vengo desempeñando como Jueza 4 Penal, incluso en el último año y medio trabajé como Jueza del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, circuito donde se conoce la jurisdicción de delitos de la Función y contra la Hacienda Pública y de la cual soy jueza suplente. Sin embargo, para el puesto de Jueza 4 Penal no me reconocen la maestría de Administración de Empresas, pese a que es un plus muy significativo en mi función. En la Jurisdicción penal se conocen muchos delitos de carácter económico, por lo que resulta muy ventajoso para la institución contar con los conocimientos de la materia. Sin embargo, pareciera que para Gestión Humana esto no resulta atractivo ni valioso.

No omito manifestar que, en ocasiones anteriores solicité este reconocimiento, mismo que me fue denegado en la categoría de Jueza penal por considerarse, que dicho grado académico no tenía ninguna afinidad con las labores que realizaba, lo cual no comparto, y considero que es equivocado que solo se me reconozca la maestría en administración de empresas para el puesto de Secretaria de Sala o de Integrante del Consejo Superior, y no así para el puesto de Jueza 4 Penal cuando es cotidiano que conozca delitos como estafas, peculados, administraciones

fraudulentas, etc, que requieren conocimientos especializados en la materia de administración de empresas y que yo domino completamente, por lo que solicito se proceda a su reconocimiento.

Atentamente,

(NOMBRE)

-0-

Sobre el tema, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa: Al respecto, el artículo 11 del Reglamento de Carrera Judicial establece lo siguiente:

**“Artículo 11:** La calificación de los componentes evaluables dentro de los concursos que determine el Consejo se hará en forma ponderada. En cuanto a los grados y las condiciones académicas de los candidatos, lo mismo que en cuanto a los cursos de especialización y capacitación, publicaciones, experiencia profesional, se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en el Capítulo V, del Reglamento para el Reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en la Sesión celebrada del 18 de mayo de 1989.”

Asimismo, el artículo 74 de la Ley de Carrera Judicial, expresa:

**“Artículo 74:** Los participantes serán examinados y calificados en relación con su experiencia y antigüedad en el puesto, así como el rendimiento, la capacidad demostrada y la calidad del servicio en los puestos anteriormente desempeñados, dentro y fuera del Poder Judicial; además en relación con los cursos realizados atinentes al puesto y de especialización, el tiempo de ejercicio en la enseñanza universitaria y las obras de investigación o de divulgación que hubieran publicado.”

-0-

Analizada la solicitud planteada por la señora (NOMBRE), se estima procedente de previo a emitir criterio, efectuar un estudio a más profundidad, para lo cual se le solicita una justificación con respecto a la utilidad de la maestría en su función jurisdiccional en el puesto que se desempeña como jueza, así como una constancia del contenido de la Carrera de la Universidad en la que la cursó.

**SE ACORDÓ:** Previamente a resolver la gestión planteada por la señora (NOMBRE), y con el fin de contar con mayor abundamiento en su análisis, solicitarle rinda una justificación respecto a la utilidad de la Maestría de Administración de Empresas con Énfasis en finanzas, respecto a la función jurisdiccional en el área que se desempeña, así como una constancia en la que se indique el contenido de las materias de dicha maestría emitida por la Universidad en la que la cursó.

## **ARTÍCULO X**

### ***Documento: 19552-24***

La señora (NOMBRE) mediante correo electrónico de fecha 07 de noviembre en curso, solicitó:

“Buenos días!!

El motivo de la presente es para solicitar una nueva valoración psicológica, siendo que la valoración realizada en el año 2016, se indica no recomendada. Mi número de cédula es (...).

Agradezco la atención a la presente, saludos!!”

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-04-2021 celebrada el 11 de febrero de 2021, artículo X, dispuso lo siguiente:

"La recomendación que se plantea es formulada por el órgano técnico abocado a la realización de las evaluaciones en la Unidad Interdisciplinaria, razón por la cual se considera de recibo y por ende que las personas que obtengan un resultado de “no recomendado” tengan la posibilidad de solicitar una revaloración transcurrido un año después de la primera."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que la señora (NOMBRE) fue evaluada en el concurso CJ-06-2016 para el cargo de jueza 3 familia, el 07 de noviembre de 2016.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud de la señora (NOMBRE), con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora (NOMBRE) en los términos expuestos por este Consejo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.